

Precios de suscripción

| | | | |
|-------------|--------------|-------|-------|
| En Logroño. | Un mes..... | 2 | ptas. |
| | Tres meses.. | 5'50 | > |
| | Seis meses.. | 10'50 | > |
| | Un año..... | 20'50 | > |
| Fuera..... | Un mes..... | 2'50 | ptas. |
| | Tres meses.. | 7 | > |
| | Seis meses.. | 12'50 | > |
| | Un año..... | 24 | > |

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 25 céntimos de peseta, cuando el número de inserciones no llegue á diez; si excede de dicho número, regirá la tarifa siguiente:

| | Por línea | Ptas. Cts. |
|---------------------------|-----------|------------|
| Por 10 días seguidos..... | 0'10 | |
| Por 15 id. id..... | 0'07 | |
| Por 30 id. id..... | 0'05 | |

Los anuncios judiciales satisfarán 15 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. —(Artículo 1.º del Código Civil.) Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia. Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. No se admitirán para la inserción comunicaciones ya sean oficiales ó particulares que no vengán registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia, exceptuándose tan sólo las del Excelentísimo señor Capitán General. Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 3 de Noviembre).

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

La frecuencia con que actualmente se tienen noticias de la presentación de casos de peste en diferentes puntos del Imperio de Marruecos y las dificultades que ofrece el conocimiento del verdadero origen de los cargamentos que de él proceden, así como del estado sanitario de tales puntos de procedencia, sobre todo tratándose del interior de dicho Imperio, obligan, en debida defensa de la salud pública, á la adopción de precauciones respecto á aquellas materias que, como los trapos viejos, arapos, ropas usadas de cuerpo y cama en notable estado de deterioro ó desaseo y efectos de indumentaria personal en iguales condiciones, son uno de los medios que más facilitan la propagación de las enfermedades infecto-contagiosas.

En su virtud y teniendo en cuenta lo determinado en la regla 5.ª de la Real orden de 22 de Noviem-

bre de 1886, cuya Real orden ha sido recordada para su fiel observancia por otras posteriores, cual la de 27 de Marzo de 1909 (GACETA del 30) y la de 1.º de Julio del año próximo pasado (GACETA del 2),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, en tanto no se ordene lo contrario, queda prohibida la importación en España de trapos viejos, arapos, ropas usadas de cuerpo y cama en notable estado de deterioro ó desaseo y efectos de indumentaria personal en iguales condiciones, procedentes del Imperio de Marruecos, sea cual fuere la forma en que se presenten, á excepción del caso en que dichos efectos lleguen como equipaje ó ajuar á consecuencia de un cambio de domicilio, en cuyos casos, así como en el de tratarse de mobiliario, serán aquellos desinfectados, pero no se prohibirá la entrada.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del Comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de la debida cumplimiento de lo que se dispone. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 31 de Octubre de 1912.

BARROSO.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Capitán General de Africa y Comandante General del Campo de Gibraltar.

(Gaceta del 2 de Noviembre.)

JUNTA DEL PUERTO DE BARCELONA

2478

Autorizada esta Junta por Real orden de 29 de Mayo último, ha señalado el día 30 del próximo mes de Noviembre y hora de las doce, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del edificio destinado á Estación de mercancías de Barcelona-Puerto, cuyo presupuesto de contrata es de cincuenta y cinco mil setecientas cincuenta y tres pesetas con veintidós céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en el salón de sesiones de esta Junta, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma para conocimiento del público el proyecto de las indicadas obras.

Se admitirán proposiciones en dicha Secretaría en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las doce horas del día 25 de Noviembre próximo, y en los Gobiernos Civiles de Provincia en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado de clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que habrá de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de seiscientas pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber rea-

lizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto, durante quince minutos, á pujas á la llana entre los autores de aquellas, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Barcelona, 30 de Octubre de 1912.—El Vicepresidente, Rómulo Bosch y Alsina.—El Secretario-Contador, M. Creus.

Modelo de proposición

Don N. N..., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta, de las obras de construcción del edificio destinado á Estación de mercancías de Barcelona-Puerto, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinada la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

Administración de Contribuciones de la provincia de Logroño

2463

AÑO DE 1912.—NEGOCIADO DE MINAS

RELACIÓN de las concesiones mineras que fueron caducadas por ministerio de la ley de 29 de Diciembre de 1910, y que no habiendo sido objeto de denuncia podrán ser adquiridas por sus antiguos poseedores, siempre y cuando hagan efectivos los descubiertos que por cuotas, apremios y recargos hayan contraído, ejercitando el derecho de liberación en el plazo de dos meses, con arreglo á lo que determina el artículo 5.º del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 13 de Septiembre último y Real orden del Ministerio de Hacienda de 24 del mismo mes, cuyas concesiones mineras son las que á continuación se expresan, según lo manifiesta el Sr. Ingeniero Jefe accidental de este Distrito minero en comunicación de 18 del actual.

| NÚMERO del expediente | NOMBRE DE LA MINA | CLASE DEL MINERAL | TÉRMINO MUNICIPAL EN QUE RADICA | Hectáreas | Canon anual que debita — Pesetas | NOMBRE DEL DUEÑO | VECINDAD |
|-----------------------|-----------------------------|-------------------|---------------------------------|-----------|----------------------------------|------------------------------|----------|
| 2319 | Kimberley | Hierro | Anguiano | 12 | 72 | Pablo Camarero | Nájera |
| 2578 | San Esteban | Id. | Murillo de río Leza | 20 | 120 | Hilario Larrieta Cabezón | Murillo |
| 2632 | Nueva Quiteria | Id. | Jubera | 38 | 228 | El mismo | Id. |
| 2635 | Ampliación á Nueva Quiteria | Id. | Id. | 13 | 78 | Idem | Id. |
| 2338 | Los Dos Primos | Id. | El Rasillo | 90 | 540 | Sociedad Manuel Medel y Hno. | Mansilla |
| 2724 | María Amalia | Sulfato sódico | Alcanadre | 24 | 144 | Carlos Amusco | Logroño |
| 2311 | María | Hierro | Brieva | 36 | 216 | Sociedad Manuel Medel y Hno. | Mansilla |
| 2487 | La Sabina | Id. | Mansilla de la Sierra | 24 | 144 | La misma | Id. |
| 2640 | Invencible Camerana | Id. | Pradillo | 12 | 72 | Víctor Espinosa Viniegra | Pradillo |
| 2641 | Rica Camerana | Id. | Id. | 12 | 72 | El mismo | Id. |
| 2748 | Constancia 2.ª | Id. | Viniegra de Arriba | 80 | 480 | Pablo Pradera Astarloa | Burgos |
| 2184 | Los dos Hermanos | Id. | Id. | 90 | 540 | Sociedad Manuel Medel y Hno. | Mansilla |
| 2233 | Favorita | Id. | Id. | 90 | 540 | La misma | Id. |
| 2234 | El Tormo | Id. | Id. | 42 | 252 | Idem | Id. |
| 2657 | Carmen | Plomo | Canales de la Sierra | 50 | 750 | Pablo Pradera Astarloa | Burgos |
| 2847 | Arturo 2.º | Id. | Mansilla de la Sierra | 65 | 975 | El mismo | Id. |
| 2844 | Gertrudis 2.ª | Hierro | Id. | 86 | 516 | Idem | Id. |
| 2846 | Robín 2.º | Plomo | Id. | 40 | 600 | Idem | Id. |
| 2717 | La Lealtad | Cobre | Ezcaray | 30 | 450 | Fidel Sánchez Gutiérrez | Mansilla |
| 2772 | Necesaria | Hierro | Id. | 301 | 1806 | El mismo | Id. |
| 2708 | Regajal | Cobre | Ventrosa | 4 | 60 | Pedro de Guevara | Madrid |
| 1923 | Tilly | Cobre y otros | Laguna de Cameros | 40 | 600 | Bruno Alonso Tamayo | Gallarta |
| TOTALES... | | | | 1199 | 9255 | | |

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los dueños á que hace referencia la mencionada relación para que, si les conviniese á su derecho, puedan liberar las expresadas concesiones mineras en la forma que establece el referido art. 5.º del citado Real decreto.

Logroño, 28 de Octubre de 1912.—El Administrador de Contribuciones, Pedro Tudela.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

BERGASILLAS

2346

Extracto que forma el que suscribe, Secretario del Ayuntamiento expresado, de los acuerdos adoptados por el mismo, durante el primero y segundo trimestres del corriente año.

Sesión del día 1.º de Enero

En este día tomó posesión el nuevo Ayuntamiento, se hicieron los nombramientos de apreciadores y mayordomos de Santos para el año actual y se formó la lista de Compromisarios para el año corriente.

Sesión del día 7

Aprobada la anterior, se ocupó la Corporación en examinar la vida municipal, requiriendo para ello al Sr. Alcalde y Depositario salientes, acordando anunciar la vacante de Recaudador-depositario, con el haber anual de cien pesetas.

Sesión del día 14

Aprobada la anterior, y teniendo presente al Depositario saliente, se le emplazó para que en el término de quince días presente las cuentas con todos sus comprobantes, y de lo contrario se le exigirá la responsabilidad debida.

Sesión del día 21

Aprobada la anterior, se acordó anunciar al vecindario que cada propietario proceda á la limpieza de regadío y caminos de servidumbres en el término de ocho días, ó de lo contrario se mandará limpiarlos á costa de los mismos.

Sesión del día 28

En este día se ocupó la Corporación en la rectificación del alistamiento.

Sesión del día 4 de Febrero

Después de aprobar la anterior, se ocupó la Corporación en examinar las cuentas municipales del ejercicio de 1911.

Sesión del día 11

Aprobada la anterior, se ocupó el Ayuntamiento en el cierre definitivo de las listas de los quintos.

Al propio tiempo se acordó vedar el tránsito del ganado por el sendero llamado «Mayotal», bajo la multa de dos pesetas.

Sesión del día 18

En este día se ocupó el Ayuntamiento en el sorteo de los quintos.

Sesión del día 25

Aprobada la anterior, se procedió al sorteo de asociados que con el Ayuntamiento han de funcionar en Junta municipal durante el presente año.

Sesión del día 3 de Marzo

Se ocupó el Ayuntamiento en la clasificación y declaración de soldados.

Sesión del día 10

Se nombró Depositario-recaudador, haciendo el compromiso correspondiente por un año.

Sesión del día 17

Aprobada la anterior, se ocupó la Corporación en dar el fallo definitivo á los quintos que quedaron pendientes.

Sesión extraordinaria del día 22

Aprobada la anterior, se conceden los terrenos baldíos que puedan roturarse á los vecinos pobres.

El día 24 no se celebró sesión por carecer de asuntos de que tratar.

Sesión del día 31

En este día se trató y quedó vedado el ganado, las viñas y los entre-trigos, bajo pena de 1 á 15 pesetas.

Sesión del día 7 de Abril

Aprobada la anterior, se nombró en comisión al Sr. Alcalde, para que acuda al juicio de exenciones ante la Comisión mixta.

Sesión del día 14

Después de aprobar la anterior, se le entregaron al Deposi-

tario todos los cobros de atrasos que por diferentes conceptos resultan á favor del Municipio, con el fin de que incoe los expedientes de apremio.

Sesión del día 21

Aprobada la anterior, se les dió posesión en sus cargos á los individuos de la Junta de plagas del campo.

Sesión del día 28

Aprobada la anterior, se dió cuenta de las peticiones de los vecinos pobres, sobre su inclusión en la lista de Beneficencia municipal.

Sesión del día 5 de Mayo

Aprobada la anterior, se acordó poner los Santos en novena como se viene haciendo.

Sesión del día 12

Aprobada la anterior, se acordó sacar las aguas de los barrancos para utilizarlas en el riego, avisando primero á todos los que tienen que regar, y el que no vaya y riegue pagará cinco pesetas que quedarán en beneficio de los demás regantes.

El día 19 no se celebró sesión por carecer de asuntos de que tratar.

Sesión del día 26

Se nombró una Comisión para que practique el recuento de ganadería para la formación del apéndice del año 1913.

Sesión del día 2 de Junio

Aprobada la anterior, se nombró un Concejal encargado del programa para la festividad de San Bernabé.

Sesión del día 9

Aprobada la anterior, con motivo de la festividad de San Bernabé, se les concede permiso á los ganaderos para que durante los días 10, 11 y 12 entren libremente con sus ganados en los entre-trigos y entre-viñas.

Sesión del día 16

Aprobada la anterior, se acordó limpiar por prestación personal las balsas y regaderas de las aguas potables.

El día 23 no se celebró sesión por carecer de asuntos de que tratar.

Sesión del día 30

El Sr. Alcalde dió cuenta de que tenía que ausentarse de la localidad con motivo de la siega y que hacía entrega de la Alcaldía por el orden de cargos, y teniendo en cuenta que el segundo Alcalde ya hacía ocho días que se había ausentado con igual motivo y que los demás Concejales manifestaron su necesidad, también, de ausentarse, puesto que todos son labradores jornaleros, se acordó suspen-

der las sesiones hasta el día 15 de Septiembre, autorizando al Secretario para abrir la correspondencia oficial y dar cuenta de ella por la noche al Concejal que presente la Alcaldía, para que este se entere y conteste á todas las comunicaciones.

Bergasillas, 15 de Septiembre de 1912.

Dada cuenta á la Corporación

del extracto que antecede, se aprobó por unanimidad, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, á los efectos de la ley Municipal.

Bergasillas, 22 de Septiembre de 1912.—El Secretario, Tirso Fernández.—El Alcalde, Pedro Yustes.

Ayuntamiento de Haro

AÑO DE 1912

MES DE OCTUBRE

Distribución de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

| Capítulos | CONCEPTOS | GASTOS OBLIGATORIOS | | | TOTAL |
|-----------|-------------------------------|---------------------|-------------------|--------------------|----------|
| | | De pago inmediato | De pago diferible | GASTOS voluntarios | |
| | | Pesetas | Pesetas | Pesetas | |
| 1.º | Gastos del Ayuntamiento.. | 2194 97 | 1000 » | 958 53 | 4153 50 |
| 2.º | Policia de seguridad.. | 927 06 | » » | 304 » | 1231 06 |
| 3.º | Policia urbana y rural.. | 2152 47 | 100 » | 167 20 | 2419 67 |
| 4.º | Instrucción pública.. | 246 32 | 932 28 | 92 55 | 1271 15 |
| 5.º | Beneficencia.. | 885 41 | 846 66 | 130 » | 1862 07 |
| 6.º | Obras públicas.. | 161 » | 1545 47 | 64 » | 1770 47 |
| 7.º | Corrección pública.. | 213 50 | 25 » | » » | 238 50 |
| 8.º | Montes.. | » » | » » | » » | » » |
| 9.º | Cargas.. | 8798 20 | 2300 71 | 410 75 | 11509 66 |
| 10. | Obras de nueva construcción.. | » » | » » | » » | » » |
| 11. | Imprevistos.. | » » | 100 » | » » | 100 » |
| 12. | Resultas.. | » » | » » | » » | » » |
| | TOTAL.. | 15578 93 | 6850 12 | 2127 03 | 24556 08 |

Haro, 22 de Octubre de 1912.—El Contador, Fermín Bañares.—Visto Bueno: El Alcalde, Juan Díez del Corral

Aprobada por la Corporación en sesión de ayer.
Haro, 24 de Octubre de 1912.—El Secretario, Fermín Bañares.—V.º B.º: El Alcalde, Juan Díez del Corral.

Anuncios Oficiales

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ANGUCIANA

2455

Aprobada, en principio, la tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el año de 1913, por el presente se anuncia que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto por término de quince días, en la Secretaría de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia, en cumplimiento de la Real orden circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878; cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

**

TARIFA QUE SE CITA:

| ARTÍCULOS | UNIDAD | NÚMERO de unidades que se calculan de consumo | PRECIO medio de la unidad | | Derechos en unidad | | PRODUCTO anual calculado | |
|--------------------|-----------|---|---------------------------|-----------|--------------------|-----------|--------------------------|-----------|
| | | | PTS. CTS. | PTS. CTS. | PTS. CTS. | PTS. CTS. | PTS. CTS. | PTS. CTS. |
| Paja de cereales.. | Kilogramo | 14000 | » 04 | » 01 | » 01 | 1400 » | » » | |
| Leña.. | Id. | 13000 | » 04 | » 01 | » 01 | 1300 » | » » | |
| Patatas.. | Id. | 28258 | » 08 | » 01 | » 01 | 282 58 | » » | |
| TOTAL.. | | 298258 | » 16 | » 03 | » 03 | 2982 58 | » » | |

Anguciana, 26 de Octubre de 1912.—El Alcalde Presidente, Severo García.—El Secretario, Ramón García Izquierdo.

RIBAFLECHA

2472

Terminado el padrón de cédulas personales de este Municipio para el próximo año de 1913, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes en el mismo comprendidos y presentar las reclamaciones que consideren procedentes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Ribaflecha, 29 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Evaristo Palacio.

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1913, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del señor Regidor Síndico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo al art. 146 de la vigente ley Municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen procedentes.

Ribaflecha, 29 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Evaristo Palacio.

LUMBRERAS

2477

Terminados los repartimientos de la contribución territorial y urbana de esta villa para el próximo año de 1913, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que puedan ser examinados por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Lumbreras, 31 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Julián Casal.

MURO DE CAMEROS

2482

Se hallan expuestos al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los repartos de rústica, pecuaria y urbana, á fin de que los contribuyentes puedan presentar contra ellos las reclamaciones que crean oportunas.

Muro de Cameros, 1.º de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Pedro Ruiz.

LEZA DE RÍO LEZA

2476

Terminados los padrones de cédulas personales para el año 1913, se hallan expuestos al público di-

chos documentos en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, á fin de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen y producir las reclamaciones que estimen pertinentes, pues transcurrido el plazo señalado no se admitirá reclamación alguna.

Leza de río Leza, 31 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Marcos Blasco.

LUMBRERAS

2483

Por traslación á otro punto, se halla vacante la plaza de Farmacéutico de esta villa y sus agregados de Pajares, San Andrés y El Horcajo.

Su dotación consiste en 500 pesetas anuales por la titular de Beneficencia de una á veinte familias pobres y puesto de la Guardia civil, pagadas por trimestres vencidos, y también puede contratar con la sociedad de vecinos que paga otras 2.000 pesetas por el cobrador del Ayuntamiento, pagadas en la misma forma que la titular. Los aspirantes presentarán sus instancias en el término de treinta días.

Lumbreras, 1.º de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Julián Casal.

GIMILEO

2479

Don Pedro García Rosales, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Gimileo.

Hago saber: Que según lo dispuesto en el artículo 23 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y en la forma que previene el inciso 2.º de la base 3.ª del art. 1.º de la ley de Recaudación y apremios de 12 de Mayo de 1888, ha sido nombrado por este Ayuntamiento en sesión extraordinaria del mismo, celebrada el día 30 de Octubre próximo pasado, para la recaudación voluntaria y ejecutiva del repartimiento de Guardia rural, girado á los contribuyentes de este término municipal, para el actual año y los que se giren para venideros, el vecino de Briones D. Bruno Suso y Ruiz.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades municipales y judiciales y Registradores de la Propiedad á que pertenezcan los contribuyentes ya citados, á quienes se advierte que dicho funcionario ejercerá en derecho cuantas facultades confiere para ello la citada Instrucción y que por lo

tanto deberán prestarle el auxilio necesario para el mejor desempeño de su cometido.

Gimileo, 1.º de Noviembre de 1912.—Pedro García.—Por su mandado, El Secretario, Eriberto Sacristán.

GALLINERO DE CAMEROS

2469

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de esta villa para el próximo año de 1913, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la fecha del BOLETIN OFICIAL en que aparezca inserto este anuncio; durante cuyo plazo podrán ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar cuantas reclamaciones consideren justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Gallinero de Cameros, 30 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Víctor Pérez.

CASALARREINA

2464

Terminados los repartimientos de la contribución territorial y urbana, así como también el padrón de cédulas personales y matrícula de subsidio industrial para el próximo año de 1913, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días los primeros y de quince la matrícula, á fin de que puedan presentarse las reclamaciones que crean pertinentes.

Casalarreina, 18 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Justo de la Guardia.

TIRGO

2467

Terminados los repartimientos de contribución rústica, pecuaria y urbana, así como también la matrícula y el presupuesto ordinario de este término municipal para el próximo año de 1913, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho y quince días, durante los cuales pueden ser examinados y hacer las reclamaciones correspondientes.

Tirgo, 23 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Juan Manero.

VILLAMEDIANA

2419

Don Teodoro Pascual Fernández, Alcalde constitucional de esta villa.

Hace saber: Que girado nue-

vamente el reparto vecinal para el presente año, se halla expuesto al público por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que sea examinado por cuantos lo tengan por conveniente y puedan presentar las reclamaciones que crean justas, transcurridos los cuales no serán admitidas.

Villamediana, 22 de Octubre de 1912.—Teodoro Pascual.

AGUILAR DEL RÍO ALHAMA

2457

Terminados los repartimientos de contribución por rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1913, quedan expuestos al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo pueden ser examinados por cuantos interesados lo deseen, y presentar cuantas reclamaciones tengan por conveniente.

Aguilar del río Alhama, 28 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Gervasio Jiménez.

AJAMIL

2421

Terminados los repartimientos de las contribuciones rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1913, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á fin de que durante dicho plazo sean examinados por cuantos así lo deseen y puedan formular las reclamaciones que crean oportunas.

Ajamil, 25 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Juan T. Idarraga.

SANTA EULALIA BAJERA

2461

Formados los repartos de la contribución rústica y urbana, así como también el de consumos de este término municipal para el año de 1913, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones de agravios que estimen oportunas.

Santa Eulalia Bajera, 26 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Pablo González.

AGONCILLO

2422

Terminado el padrón de cédulas personales de esta villa, para

el próximo año de 1913, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales pueden presentarse las reclamaciones oportunas.

Agoncillo, 25 de Octubre 1912.—El Alcalde, Vicente Royo.

CAÑAS

2415

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, para el próximo año de 1913, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos de reclamación por parte de los contribuyentes.

Cañas, 24 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Ramón Matute.

VENTROSA

2431

Terminada la matrícula industrial de esta villa para el próximo año de 1913, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales puede ser examinada por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes; pasado dicho plazo no serán admitidas.

Ventrosa, 23 de Octubre 1912.—El Alcalde, Norberto Sáinz.

PEDROSO

2449

Terminados los repartimientos de la contribución territorial y urbana de este término municipal para el año 1913, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados y presentarse contra los mismos las reclamaciones oportunas, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Pedroso, 27 Octubre de 1912.—El Alcalde, Eugenio Nalda.

PRADILLO

2448

Formado el padrón de cédulas personales y la matrícula industrial de este término municipal para el año de 1913, quedan expuestos al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales podrán ser examinados por cuantos se crean con derecho á hacer reclamaciones.

Pradillo, 24 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Baldomero Rico.

Logroño.—Imp. Provincial